



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RAD: 08-638-40-89-002-2020-00018 EJECUTIVO SINGULAR

ORIGEN JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que se ha recibido escrito presentado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el demandado: señor JOHAN SARMIENTO AHUMADA, mediante el cual han acordado la obligación a la suma de \$ 3.400.000,00 (tres millones de pesos m/l); el demandado autoriza al doctor ALFREDO GARCIA BARRAZA a recibir, hasta la cantidad no mayor de \$ 3.400.000,00 (tres millones cuatrocientos mil pesos m/l) de los títulos judiciales descontados al señor, JOHAN SARMIENTO AHUMADA, y la parte demandante solicita la terminación del proceso una vez cancelada esta suma de dinero. Se constató en el portal del Banco Agrario y la cantidad descontada al demandado cubre la totalidad de la suma acordada, \$3.400.000,00; igualmente, le informo de que al demandado le quedan títulos a su favor y no existe embargo de remanente.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, septiembre 10 de 2020

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga. - Atlántico, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA y coadyuvado por el demandado: señor, JOHAN SARMIENTO AHUMADA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El señor GERMAN RUIZ BLEL, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra del señor JOHAN SARMIENTO AHUMADA.

Mediante auto fechado Febrero 11 de 2020 se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado, señor, JOHAN SARMIENTO AHUMADA, ordenándose igualmente el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado en la CLÍNICA ATENAS y el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, respecto de los honorarios que devenga el demandado en la CLÍNICA ATENAS, limitándose hasta la cantidad no mayor de \$ 6.000.000.00.(seis millones de pesos m/l)

En escrito presentado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el demandado: señor JOHAN SARMIENTO AHUMADA, el demandante solicita la terminación del proceso previa entrega de la suma de \$ 3.400.000,00, de los títulos descontados al señor JOHAN SARMIENTO AHUMADA, verificándose la existencia de dicha suma en los descuentos realizados al demandado dentro del proceso, en el portal del Banco Popular.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de los títulos descontados al demandado, al doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, hasta la cantidad no mayor de \$ 3.400.000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos m/l), se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se le devolverán los títulos que queden a su favor al demandado JOHAN SARMIENTO AHUMADA.

En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo seguido contra el señor, JOHAN SARMIENTOAHUMADA.

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

PBX: (95) 3885005 Ext. 6022 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

2. Decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas mediante autos de fechas 12 de febrero de 2020. Enviar los oficios correspondientes.
3. Hágasele entrega de los títulos descontados al demandado, al doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, hasta la cantidad no mayor de \$ 3.400.000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos m/l). El excedente entréguese a la parte demandada
4. Ténganse por renunciados los términos de notificación y ejecutoria

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b23a6c680a8a2ecb5d8a06d5d34603f3ad29b9e9b9ac516f9fcda36e5c7f800**
Documento generado en 10/09/2020 12:27:39 p.m.